

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 521.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán dar las órdenes oportunas para que por los dependientes de su autoridad se proceda a la busca y captura de Francisco Sanjuan Pinilla, mozo reclamado por el cupo de Arévalo, provincia de Soria, y una vez hallado lo pondrán a mi disposición para determinar lo que corresponda.

Córdoba 17 de Abril de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 534.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y guardia civil se averigüe el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación; y caso de ser habidas las pondrán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de la Rambla con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición.

Córdoba 20 de Abril de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.

Señas.

Una yegua torda, abutardada, de seis años, herrada en la cadera derecha y con dos dedos sobre la marca.

Otra id. torda, de seis años, con

la marca y con el mismo hierro de la anterior.

Un mulo negro con dos años, herrado en la culata.

Y otro negro de un año sin hierro.

Núm. 535

Seccion de Fomento.—Minas.

En vista de la instancia presentada por D. Manuel Revaliente, desistiéndose de la prosecucion del expediente de la mina de cobre llamada «Santa Bárbara» sita en parage que llaman las Costeras, término de Belalcázar, lindante por N. con el pozo de las Ventillas, por S. con Toril de Yeguas, por E. con el arroyo del Algarrobillo y al O. con el dicho Toril de Yeguas, queda sin curso y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 14 de Abril de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.

Núm. 543.

Por el Juzgado municipal de Valenzuela se comunica a este Gobierno haberse aparecido en los terrenos de Pedro Rubio, término de Santiago de Calatrava, una caballería mular de las señas que a continuación se expresan y cuya procedencia se ignora.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegando a conocimiento del dueño de la mencionada caballería se pre-

sente a recogerla en dicho Juzgado, acreditando su propiedad.

Córdoba 21 de Abril de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera

Señas.

Una mula torda, de seis años y de seis cuartas completas, sin hierro y muy bien hecha, herrada de los cuatro remos.

Núm. 545.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de dos yeguas, cuyas señas se expresan a continuación, que en la madrugada del día 16 del corriente fueron extraídas del cercado al sitio Cañada Magdalena, término de Villanueva de Córdoba, y caso de ser habidas las pondrán a disposición del Sr. Alcalde de dicha villa con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Abril de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.

Señas.

Una yegua cerra la, de diez años, pelo negro, herrada en el cuarto trasero derecho con una A., una mancha pequeña blanca en el costillar derecho y de alzada de seis y media cuartas.

Otra id. con cinco años, pelo negro, calzada de la mano derecha y la izquierda menos clara, lucera y de seis cuartas de alzada.

Núm. 526.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas ordena a esta Administracion con fecha 13 del actual, se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia el anuncio que aparece en la «Gaceta» de dicha fecha número 403 relativo a segunda subasta de papel blanco para la Fábrica Nacional del Sello, y dice así.

«Administracion Central.—Ministerio de Hacienda.—Direccion general de Estancadas.—El día 27 del actual tendrá lugar en esta Direccion, de una y media a dos de la tarde, la segunda subasta para contratar con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera y que aparece inserto en la «Gaceta» de Madrid del día primero de Marzo próximo pasado número 60, el suministro del papel blanco de primera y segunda clase que se considere necesario en la Fábrica Nacional del Sello durante el corriente año.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de Abril de 1875.—

El Director general, José Rivero.

Y esta Administracion lo anuncia así mismo para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Córdoba 16 de Abril de 1875.—

Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 535.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Di-

rector general de Contribuciones en circular fecha 31 de Marzo anterior, la necesidad de que se hagan efectivos dentro del presente año económico todos los atrasos que resultan por cánones derechos de superficie de minas, empleando para ello, si fuese necesario, lo prevenido en el art. 23 de las bases generales del Decreto de 28 de Diciembre de 1868; esta Administración ha acordado prevenir por la presente á los particulares y empresas que tengan minas en esta provincia y que se hallen en descubierta por el concepto indicado, que si en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio, no verificasen el ingreso de sus descubiertos se procederá contra ellos con sujeción á lo dispuesto en la disposición ya citada.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 12 de Abril de 1875. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 539.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas ordena á esta Administración con fecha 16 del actual se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia la modificación de la condición 23 del pliego de condiciones de un millón ochocientos mil kilos de tabaco «Bolíche» inserto en la «Gaceta» del viernes 16 dicho núm. 106, que dice así:

«Dirección general de Rentas Estancadas.—Con objeto de facilitar la mayor concurrencia de licitadores á la subasta de un millón ochocientos mil kilogramos de tabaco «Bolíche» que para el surtido de las fábricas del Estado ha de tener lugar el día 25 de Mayo próximo, esta Dirección, autorizada por Real orden de esta fecha, anuncia al público que el primer párrafo de la cláusula 23 del pliego de condiciones inserto en la «Gaceta» de Madrid núm. 400 correspondiente al día 10 del actual, se entenderá modificado en la forma que sigue:

23. Será obligación del contratista, además de la entrega de los tabacos en rama que determina la condición 4.ª, satisfacer en la Isla de Puerto-Rico, los derechos de exportación establecidos para la hoja que se contrata, en la fecha de la celebración de este remate. Si desde la adjudicación del servicio y durante su ejecución sufriese aumento estos derechos, se hará por la Hacienda al referido contratista el abono correspondiente; y si fuesen menores, el propio contratista se obligará á entregar á la misma la diferencia que resulte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.»

Y esta Administración lo hace con el propio objeto.

Córdoba 19 de Abril de 1875. — P. O. Fernando Montilla.

Núm. 909.

El Ilmo. Sr. Director general de Aduanas dice á esta Administración con fecha 6 del actual lo siguiente:

Circular. — En 5 del pasado Marzo se puso en conocimiento de esa Administración económica la resolución adoptada por el Ministerio-Regencia del Reino en 6 del anterior, prorogando el plazo que anteriormente se había concedido al comercio para legalizar los tegidos que en su poder conservan sin sello de marchamo, previniendo á V. S. al hacerlo, que diera publicidad á la expresada resolución, insertándola en el «Boletín Oficial» de esa provincia, como así lo ha efectuado oportunamente.

La concesión hecha por el Gobierno en beneficio exclusivo del comercio, ha colocado á este en condiciones tales, que ningún motivo fundado puede alegar contra la aplicación de las medidas fiscales que se pongan en práctica para cortar el escandaloso contrabando que al amparo del casi total abandono de las costas y fronteras se ha hecho en época reciente, con grave daño del Tesoro y notable perjuicio del comercio de buena fé.

La libertad que al comercio se ha concedido para legalizar sus existencias, ha sido omnimoda; no se ha hecho la menor investigación respecto á la procedencia de los géneros presentados á la legalización; ha bastado su simple presentación para que se les coloque el mismo signo que la actual legislación exige como comprobante de su legítima introducción en el Reino.

Este proceder exige que desde hoy mismo quede completamente cerrado el período de abusos de cualquiera género que hasta el día pueda haberse cometido en la circulación de tegidos y ropas nacionales ó extranjeras, entrando en otro de exacto cumplimiento de las leyes fiscales.

Al efecto, y en tanto que el Gobierno pueda disponer de las fuerzas de Carabineros para dedicarlas al especial servicio de represión del fraude, es preciso que V. S., haciendo uso de cuantos medios se hallan al alcance de su autoridad, solicitando el concurso de las locales, civiles y militares, preste una preferente atención á perseguir el con-

trabando y la defraudación en esa provincia.

El servicio de que se trata, no solo no es incompatible, sino que puede y debe llevarse simultáneamente con el especial encomendado á la Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de las autoridades gubernativas, cuyo auxilio debe V. S. reclamar, teniendo muy presente que la vigilancia y prevención debe ejercerse sobre todas las mercancías, que perteneciendo á las clases de tejido, ó ropas, circulen ó se pongan en movimiento, bien por las vías ferreas ó por los caminos ordinarios, en todos los cuales es fácil la fiscalización por medio de los delegados del Gobierno.

Esta Dirección cree innecesario encarecer á V. S. la importancia del servicio de que se trata, limitándose, por tanto, á manifestarle que espera de su celo no perderá medio alguno para conseguir la extinción del contrabando en esa provincia.

Al insertar la presente orden en el período oficial, como en los demás de la localidad, para conocimiento del público, debo esponer respecto del comercio á quien mas inmediatamente interesa y para que nunca se alegue ignorancia, que cumpliendo cuanto me ordena el Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, é impetrando el auxilio de las Autoridades á que se refiere, ejerceré la mas esquisita vigilancia, apesar de que abrigo el convencimiento, atendidas las consideraciones del superior Jefe, que acaso no tendré que aplicar los preceptos del Decreto de 18 de Noviembre del año último por infracciones de las reglas en el mismo consignadas, y de lo cual terminantemente se me ordena haga uso de ellas sin consideración de ningún género.

Córdoba 21 de Abril de 1875. — Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 523.

Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

Don Francisco Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido por la comisión nombrada al efecto el borrador del repartimiento adicional para cubrir el déficit de consumos que resulta en el presupuesto refundido en el ordinario del cor-

riente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y reclamar de agravios el que se considere perjudicado, en la inteligencia de que, trascurrido este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace notorio por medio del presente para la general inteligencia.

Guadalcázar 16 de Abril de 1875. — Francisco Cadenas. — José Garrido y Fernandez, Secretario.

Núm. 527.

Alcaldía constitucional de Granjuela.

Don Pedro Caballero y Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice del amillaramiento de la riqueza pública de la misma, respectivo al año económico de 1875 á 1876, se publica por ocho días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los comprendidos en él y producir las reclamaciones á que hubiese lugar; en la inteligencia que trascurrido dicho término no será oída reclamación alguna.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente.

Granjuela 15 de Abril de 1875. — Pedro Caballero.

Núm. 546.

Alcaldía constitucional de Montalvan.

Don Ramon Gomez Perez, Alcalde de esta villa de Montalvan.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, se halla de manifiesto en estas Casas consistoriales por término de 15 días, contados desde el 22 del actual mes, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan durante dicho plazo examinarlo y hacer las reclamaciones que les convengan: en la inteligencia que pasado no será oída petición alguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para la debida publicidad se pone el presente en Montalvan á 19 de Abril de 1875. — Ramon Gomez. — P. A. D. A., José Cantillo, Secretario.

Ayuntamiento de Cabra.

Administración municipal.—Ejercicio de 1874 á 1875.

Tercer trimestre.

ESTADO demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de esta ciudad durante el primero, segundo y tercer trimestre del expresado periodo.

GASTOS.

Capítulos.	CONCEPTO.	Enero.		Febrero.		Marzo.		3er. trimestre.		1er. semestre.		TOTALES.		Total general.
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	
1.º	Gastos de Ayuntamiento.	1851	30	1545	98	2234	26	5634	54	11108	65			16740 49
2.º	Policia de seguridad.	269	00	254	50	240	00	763	50	1638	55			2402 05
3.º	Policia urbana y rural.	1423	78	1237	30	1160	29	3821	37	6047	52			9868 89
4.º	Instruccion primaria.	967	46	967	46	967	46	2902	38	6616	01			9518 39
5.º	Beneficencia municipal.	886	84	104	00	20	50	1011	34	4094	68			2106 02
6.º	Obras públicas.	946	47	575	75	480	35	2002	57	3432	97			5435 54
7.º	Correccion pública.	642	23	666	76	301	73	1610	72	3095	00			4705 72
9.º	Cargas de justicia y crédito legal.	10219	49	13036	18	7763	00	31018	67	24137	68			55156 35
10.	Conduccion de aguas.	"	"	"	"	"	"	"	"	2340	00			2340 00
11.	Imprevistos.	385	61	491	50	423	87	1300	98	2211	75			3512 73
	Contingente extraordinario para la Diputación provincial.	3033	84	2221	00	"	25	5255	09	9391	75			14846 84
	20 por 100 del producto de Propios.	"	"	"	"	"	"	"	"	223	83			223 83
	Cantidad adelantada al hospital.	2500	00	2750	00	2500	00	7750	00	4517	41			12267 41
	Totales.	23126	02	23850	43	16091	71	63068	16	76055	80			139123 96

INGRESOS.

1.º	Propios y comunes.	101	09	1126	42	248	95	1476	46	2988	09			4464 55
3.º	Impuestos establecidos sobre determinados servicios.	958	01	1024	63	967	09	2946	73	5757	02			8703 75
7.º	Ingresos extraordinarios y eventuales.	"	"	6	00	158	50	164	50	147	50			312 00
9.º	Recursos generales para cubrir el déficit.	20985	46	18196	38	13206	36	52388	20	71677	75			124065 95
	Fianzas.	"	"	"	"	"	"	"	"	5187	50			5187 50
	Ingresos varios.	"	"	142	50	"	"	142	50	"	"			142 50
	Descuento de empleados.	"	"	"	"	577	02	577	02	"	"			577 02
	Totales.	22044	56	20492	93	15157	92	57695	41	85757	86			143453 27

RESUMEN.

Existencia que resultó en fin del primer semestre.
Importan los ingresos del tercer trimestre.

Id. los gastos en expresado periodo.

Existencia en 31 de Marzo.

9702 06	
57695 41	67397 47
	63068 16
	4329 31

Cabra 9 de Abril de 1875.—El Contador, José Noguerras.—Conforme: El Depositario, Francisco Liño.—B.º V.º—El Alcalde, E. A. de Sotomayor.

Núm. 908.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Don José de la Torre y Olivares, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que estando terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término para el próximo año económico de 1875 á 1876, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Villafranca 15 de Abril de 1875.

—José de la Torre.—Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 914.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Don Juan García Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento por la junta pericial de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1875 á 1876, queda espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, que darán principio desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos reclamar los agravios que consideren haberseles inferido, pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Alcaracejos 14 de Abril de 1875.

—El Alcalde, Juan García Muñoz.
—El Secretario interino, Antonio Sánchez.

JUZGADOS

Núm. 524.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Fernando la Calle y Cantero, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba, é interino de primera instancia del mismo.

Hago saber: que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y por ante el infrascrito á instancia de D. José Rodríguez Alonso contra Juan Manuel Pérez Galván, de esta vecindad, he man-

dado por mi providencia de este día sacar á pública subasta en venta, como embargadas al deudor, las fincas que á continuación se describen:

Una casa número veinte y tres, sita en los soporales de la plaza de la Constitución, de esta capital, que su fachada mira al Sur y linda por la derecha saliendo con otra número veinte y uno de los herederos de D. Mariano Ruiz, por la izquierda con la número veinte y cinco de D. Miguel Morales, y por la espalda con la número diez y siete de D. José Muñoz Marton. La deslindada casa ocupa una superficie de treinta y dos y media varas, equivalentes á veinte y dos metros y setenta decímetros con inclusión de medianerías: tiene vistas á la citada plaza, y ha sido retasada en trece mil novecientos noventa y cuatro reales, ó sean tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas y cincuenta céntimos. 3498 50

Y otra casa número nueve callejas de Alcántara de esta misma ciudad, que en fachada mira á Levante, y linda por su derecha con otra número siete de D. Juan de Dios Montesinos, por su izquierda con la número once de D. Manuel Cazarres, y por la espalda con la número primero de don Cristóbal Calvo: ocupa una superficie de trescientas cuarenta y tres varas, equivalentes á doscientos treinta y nueve metros y sesenta y tres decímetros con inclusión de medianerías, y ha sido retasada en once mil setecientos cincuenta y seis reales, ó sean dos mil novecientas treinta y nueve pesetas. 2939

Para el remate de ambas fincas he señalado el día ocho de Mayo próximo de once á doce de su mañana en la audiencia del Juzgado, y se advierte que no son admisibles las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las cantidades en que como va dicho han sido retasadas.

Dado en Córdoba á diez de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.
—Fernando la Calle y Cantero.—
El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

ANUNCIOS.

Banco hipotecario de España.

Comisión de Córdoba.

Reconocidos por el Gobierno de S. M. el Rey los derechos que adquirió este Establecimiento por la ley de 2 de Diciembre de 1872, se ha encargado nuevamente de la cobranza de los pagarés de Bienes Nacionales, plazos al contado y vencimientos posteriores.

Los interesados en esta provincia hallarán sus obligaciones en casa del Sr. D. Pedro Lopez, Comisionado del Banco, donde podrán satisfacerlas con las formalidades de costumbre, ya sea en efectivo ó en Bonos del Tesoro, con arreglo á las enagenaciones de que procedan. 6-1

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el des-

pacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba», novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media noche», novela de costumbre por D. Ramón Ortega y Frías.

«Los Farsantes», memorias de un busca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada», novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela», Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacint Labaila.

«La Atalá y el René», por Vizconde de Chateaubriand, en cuadernada en holandesa.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.